SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Televisión Educativa

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEVISIÓN EDUCATIVA
CENTRO DE CAPACITACIÓN TELEVISIVA Y AUDIOVISUAL

OTORGA EL

DIPLOMA

A

JOSÉ ANTONIO VIZCAINO PÁJARO

CURP: EXTRANJERO

DIPLOMADO EN TÉCNICO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS

IMPARTIDO DEL 01 DE ABRIL DE 2018 AL 30 DE JUNIO DE 2018
POR EL CENTRO DE CAPACITACIÓN TELEVISIVA Y AUDIOVISUAL
Y LA FUNDACIÓN CARLOS SLIM A TRAVÉS DE LA
PLATAFORMA CAPACÍTATE PARA EL EMPLEO
CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 09DBT0002Y
CON UNA DURACIÓN DE 421 HORAS
EQUIVALENTES A 42 CRÉDITOS ACADÉMICOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL 6
DEL MARCO MEXICANO DE CUALIFICACIONES

EL PRESENTE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 10 DÍAS DE AGOSTO DE 2018

MTRO. YAHIR GERARDO GARCÍA LÓPEZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN TELEVISIVA Y AUDIOVISUAL

S. E. P.
DIRECCIÓN GENERAL DE TELEVISIÓN EDUCATIVA,
CENTRO DE CAPACITACIÓN TELEVISIVA Y AUDIOVISUAL

LIC. GABRIELA ALEJANDRA RUIZ DE LA FLOR
COORDINADORA GENERAL DE TECNOLOGÍA DEL DESEMPEÑO
FUNDACIÓN CARLOS SLIM

REGISTRO OFICIAL DEL DIPLOMA CON EL NÚMERO DE CONTROL

18B-D3CDTSI18-1175

CENTRO DE CAPACITACIÓN TELEVISIVA Y AUDIOVISUAL

Capacítate para el empleo | FUNDACIÓN Carlos Slim

CJ04026

FOLIO FCS 1175

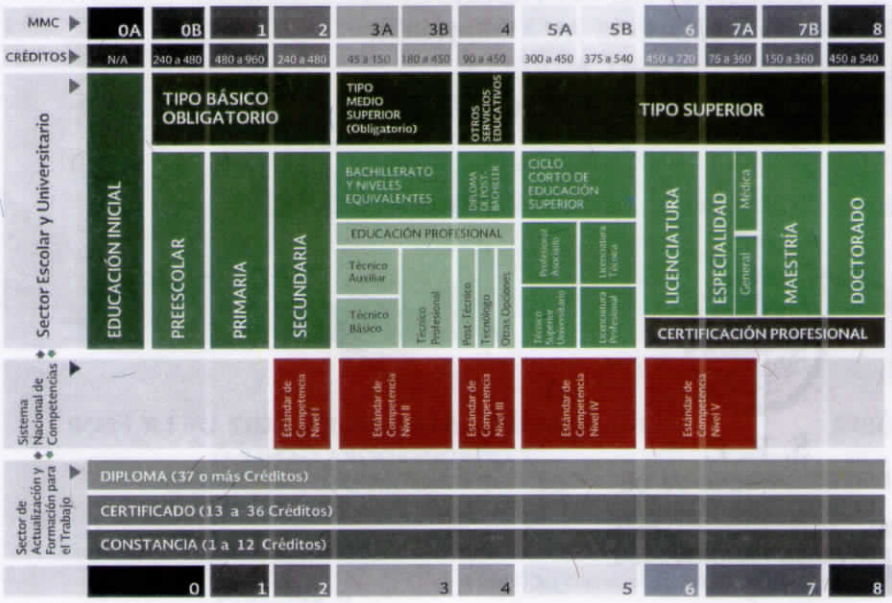
DIPLOMADO EN TÉCNICO EN SISTEMAS INFORMÁTICOS
PROMEDIO GENERAL DE: 8.7 (OCHO PUNTO SIETE)

	CALIFICACIÓN
MÓDULO 1. INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA	
CURSO: INFORMÁTICA	8.7 (OCHO PUNTO SIETE)
CURSO: FINDER	8.6 (OCHO PUNTO SEIS)
MÓDULO 2. SOPORTE TÉCNICO	
CURSO: INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	9.0 (NUEVE PUNTO CERO)
CURSO: REPARACIÓN DE CELULARES Y TABLETS	8.8 (OCHO PUNTO OCHO)
MÓDULO 3. SOPORTE TÉCNICO EN REDES	
CURSO: REDES DE DATOS	9.1 (NUEVE PUNTO UNO)
CURSO: SEGURIDAD INFORMÁTICA	8.4 (OCHO PUNTO CUATRO)
CURSO: INSTALADOR DE FIBRA ÓPTICA	8.6 (OCHO PUNTO SEIS)

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y CERTIFICACIÓN ESCOLAR

LIC. MARIBEL MERIDA VELARDE

MARCO MEXICANO DE CUALIFICACIONES



DETALLE DE HORAS DE FORMACIÓN Y CRÉDITOS ASIGNADOS

TIPO DE FORMACIÓN	TOTAL DE HORAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS ACADÉMICOS
Formación Docente en el aula física o virtual (Docencia). Actividades de aprendizaje mediante instrucción frente a grupo de modo teórico, práctico, a distancia o mixto. Ej. Clases, laboratorios, seminarios, talleres, cursos en línea, etc.	421	42
Formación Adquirida en Trabajo Profesional, de Campo o Práctico Supervisado. Ej. Estancias, pasantías, ayudantías, prácticas profesionales, servicio social, internado, estancias de aprendizaje, etc.	0	0
Formación derivada del Estudio Independiente. Otras actividades de aprendizaje o estudio independiente. Ej. Tesis, proyectos de investigación, trabajos de titulación, exposiciones, recitales, maquetas, modelos tecnológicos, asesorías, vinculación, ponencias, conferencias, congresos, visitas, etc.	0	0
TOTAL	421	42

NIVEL DEL MMC: 6

REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS
1 crédito = 10 horas estimadas para la obtención del resultado de aprendizaje esperado

CINE: Clasificación Internacional Normalizada de Educación
ISCED: International Standard Classification of Education

CJ04026

ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y NO REQUIERE TRÁMITES ADICIONALES DE LEGALIZACIÓN PARA SU RECONOCIMIENTO EN TERRITORIO NACIONAL
EL PRESENTE DOCUMENTO INCLUYE DISTINTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD VISIBLES E INVISIBLES, ALGUNAS QUE PUEDE DETECTAR CUALQUIER PERSONA Y OTRAS QUE SÓLO PUEDE DESCIFRAR LA AUTORIDAD EDUCATIVA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

Universidad Privada Dr. Rafael Belloso Chacín

Dr. Oscar Belloso Vargas
Rector

Hago saber:

Que el ciudadano Ing.

José Antonio Vizcaino Pajaro

Titular de la Cédula de Identidad Nº E- 72.131.379, cursó y aprobó el Post-Grado de Maestría en Telemática, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios para obtenerlo, por lo cual le confiero el Título de:

Magister Scientiarum en Telemática

Reconózcase y téngase en toda la República al mencionado ciudadano como tal Magister Scientiarum, con todos los derechos que le otorgan las Leyes.

En fe de lo cual se firma el presente Título, en unión del Secretario y del Decano en Maracaibo, a los 06 días del mes de Mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario

El Rector

El Decano

Quedó registrado bajo el Nº 607 del Libro respectivo.

Oficina de Registro Principal del Estado Zulia

Maracaibo, de de 20 Años: y con esta fecha y bajo el Nº Folio del Protocolo único y principal ha sido registrado el presente Título. Derechos y escrituras

El Registrador Principal

Justo C V-Lb
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

Refrendado según Resolución Nº 132 de fecha 13/07/2016 Gaceta Oficial Nº 40.948 de fecha 20/07/2016

Con esta fecha 06 de Mayo de 2017 se refrenda el Título de Magister Scientiarum, otorgado al ciudadano José Antonio Vizcaino Pajaro, quedando registrado bajo el Nº 25549 folio 494 Tomo XI

COR-2024-0006591

LA SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

HACE CONSTAR:

Que JOSE ANTONIO VIZCAINO PAJARO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 72131379 de Barranquilla presentó ante este Ministerio la solicitud de convalidación del título de Posgrado de MAGISTER SCIENTIARUM EN TELEMÁTICA de la UNIVERSIDAD PRIVADA DR RAFAEL BALLOSO CHACIN en REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Que los documentos fueron radicados con el número CNV-2024-0006475 de 30 de Octubre de 2024 y su solicitud se encuentra en trámite con el folder No. 0007935.

La presente se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., el 30 de Octubre de 2024.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a http://convalidacion.mineducacion.gov.co/newcs, consultar constancia y digite el número de la constancia y/o solicitud de convalidación.

Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Preparó: Grupo Convalidaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001528 05NOV 2024

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 2269 de 2023 y la Resolución No. 018327 del 17 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

Que JOSE ANTONIO VIZCAINO PAJARO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.131.379, presentó para su convalidación el título de MAGISTER SCIENTIARUM EN TELEMÁTICA, otorgado el 06 de mayo de 2017, por la UNIVERSIDAD PRIVADA DR RAFAEL BELLOSO CHACIN, VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2024-0006591.

Que el convalidante adjunta copia del título de INGENÍERO ELECTRÓNICO, otorgado el 28 de marzo de 2014, por la CORPORACION EDUCATIVA POLITÉCNICO DE LA COSTA ATLÁNTICA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones deeducación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 11°: numeral 3, de la Resolución 20797 del 09 de octubre de 2017, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: *"La evaluación académica es el* proceso *por medio del cual la Comisión Nacional Intersectorial para el* Aseguramiento *de la Calidad* de *la Educación Superior*
- CONACES, órganos *o pares* evaluadores *estudia, valora y emite un juicio sobre la formación académica adquirida en* el exterior *la persona que solicita la convalidación de un título con la finalidad de determinar la existencia de diferencias sustanciales con los programas ofertados en el territorio nacional que* permitan *o impidan la convalidación de este. En la* evaluación *académica* se *realiza un* análisis *técnico integral de los siguientes aspectos: i) nivel de formación; ii) carga de trabajo académico: iii) perfil* de egreso: *iv)* propósito de *formación o el insultado del aprendizaje; y, v) la* correspondencia con *el* nivel de *formación* del *producto que conlleve al* otorgamiento *del título. La evaluación académica también resulta* procedente *pala: i) determinar con* certeza *el nivel académico o de la formación obtenida, ii)* establecer *la* denominación *del título a convalidar; iii) aclarar* evaluaciones *académicas,* anteriores *o* presentes, que sean contrarias respecto *de títulos con la* misma denominación; o, iv/ establecer *la* existencia de *diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo* solicitante, *en virtud de programas* que *otorguen doble titulación del mismo* nivel *de formación. Parágrafo 1. Si el titulo no* se enmarca en *alguno de los criterios de acreditación* o reconocimiento *de calidad, o precedente administrativo, éste se someterá al* criterio *de evaluación académica".*

Que el 30 de octubre de 2024, los estudios fueron evaluados por la Comisión NacionalIntersectorial para el Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como MAGISTER SCIENTIARUM EN TELEMÁTICA.

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de JOSE ANTONIO VIZCAINO PAJARO

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la Documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos bs efectos academias y legales en Colombia, el título de MAGISTER SCIENTIARUM EN TELEMÁTICA, otorgado el 06 de mayo de 2017, por la UNIVERSIDAD PRIVADA DR RAFAEL BELLOSO CHACÍN VENEZUELA, a JOSE ANTONIO VIZCAINO PAJARO, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.131.379, como MAGISTER SCIENTIARUM EN TELEMÁTICA.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regular el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación par aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de2011.

NOTIFíQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIEMTO DE LA CALIDAD DE LA EOUCACIÓN SUPERIOR

MARTHA ELENA HERNÁNDEZ DUARTE

Proyectó: Sebastián Polo Alvis
Revisó: Felipe Alberto Lizarazo
Aprobó: MARTA ELENEA HERNANDEZ DUARTE

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

La Corporación

Politécnico de la Costa Atlántica

Personería Jurídica No. 5814 de 1988

Confiere el Título Profesional de:

Ingeniero Electrónico

A:

José Antonio Vizcaíno Pájaro

C. C. No. 72.131.379 de Barranquilla

En testimonio de ello, se expide el presente Diploma, como constancia de que el titulado cumplió todos los requisitos académicos exigidos por la entidad y es idóneo para ejercer dicha profesión.

Dado en Barranquilla, a los 28 días del mes de Marzo de 2014 y lo refrenda con las firmas y sellos de rigor

El Rector

El Secretario General

El Director del Programa

El Director de Admisiones y Registro

Registrado en el folio No. 63
del libro de Diplomas No. 3
para efectos legales.

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

La Corporación

Politécnico de la Costa Atlántica

Personería Jurídica No. 5814 de 1988

Confiere el Título de Tecnólogo en:

Electrónica

A:

José Antonio Vizcaíno Pájaro

C. C. No. 72.131.379 de Barranquilla

En testimonio de ello, se expide el presente Diploma, como constancia de que el titulado cumplió todos los requisitos académicos exigidos por la entidad y es idóneo para ejercer dicha profesión.

Dado en Barranquilla, a los 29 días del mes de Marzo de 2012 y lo refrenda con las firmas y sellos de rigor

El Rector

El Secretario General

El Director del Programa

El Director de Admisiones y Registro

Registrado en el folio No. 298
del libro de Diplomas No. 2
para efectos legales.

Cisco Systems
Networking Academy

Certificate of Course Completion

CCNA 1 through 4



Jose Antonio Vizcaino Pajaro

Date : July 31, 2004
Instructor : Angulo Bustillo Luis
Location : Soledad
Academy Name : INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO ITSA

Instructor's Signature

In a timed and monitored environment, administered by the undersigned instructor, the student demonstrated the following competencies in a TCP/IP based network using Ethernet LAN media:

- Built and tested a Category 5 UTP straight-through patch cable using the 568B pin-outs and console cable using rollover pin-outs.
- Understood an IP addressing and subnet masking scheme for a Class B network with multiple subnetworks and properly applies this scheme to all router interfaces (Telnet)lines.
- Configured routers for login and enabled passwords for console and VTY (Telnet) lines.
- Physically connected Layer 1 and 2 devices to router Ethernet interfaces.
- Configured router Ethernet interfaces for IP implementation.
- Configured a workstation for TCP/IP communications and physically connected the workstation to an Ethernet router interface showing full connectivity to the router interface.
- Physically connected router serial interfaces in a back-to-back lab configuration using a DCE/DTE cable combination.
- Configured router serial interfaces, using PPP encapsulation.
- Configured routers to route IP traffic using the IGRP distance vector routing protocol.
- Designed and applied IP Access Control Lists for network security.
- Monitored and troubleshot network traffic using ping, Telnet, trace route, CDP neighbors and debug commands.
- Troubleshot router configuration and physical connectivity problems, including password recovery.

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

CERTIFICADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Certificado núm	2-190

LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA QUE:

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, N.I.T. 900.514.813-2 celebró un (1) contrato con **JOSÉ ANTONIO VIZCAÍNO PÁJARO** con cédula de ciudadanía núm. 72.131.379 así:

Número de Contrato:	CCE-313-2024			
Área o Dependencia asignado:	**SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**			
Estado del Contrato:	Terminado	**x**	En ejecución	
Fecha de inicio del contrato:	06/09/2024			
Fecha inicial de terminación del contrato:	31/12/2024			
Valor inicial del contrato:	$ 31.668.000 M/CTE			
Objeto del contrato:	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico para gestionar el desarrollo de metodologías y estudios sobre analítica de datos con información contenida en el Sistema de Compras Públicas en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para la generación de documentos de lineamientos técnicos.			
Modificaciones (si aplica)				
Fecha de terminación final del contrato:	(N/A)			
Valor total del contrato:	(N/A)			

OBLIGACIONES:

1. Acordar con la supervisión del contrato el Plan de Trabajo establecido para la ejecución del objeto contractual, que permita acreditar su cumplimiento.
2. Apoyar la aplicación de metodologías de analítica de datos para fortalecer el procesamiento y análisis de los datos que reposan en el sistema de compras públicas.
3. Elaborar herramientas de visualización que faciliten el acceso y consulta de datos del sistema de compras públicas colombiano.
4. Gestionar la planificación y fomento de actividades que promocionen el aprendizaje activo en la gestión del conocimiento a través de las capacitaciones sobre los procesos que desarrolle la subdirección de EMAE.

CERTIFICADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

5. Gestionar la normalidad de los datos para enriquecer la información generada al construir insumos estratégicos.

6. Apoyar el seguimiento y la documentación de los modelos, bases de datos, herramientas y demás soluciones realizadas por el Grupo de trabajo.

7. Al finalizar el plazo de ejecución, entregar en medio digital un informe final, adjuntando los archivos y productos generados durante la vigencia del contrato.

8. Asistir a las reuniones, con equipos internos y externos de la Agencia, requeridos para desarrollar las actividades propias del grupo de trabajo y de la Subdirección, y elaborar sus memorias o actas, si se requiere.

9. Realizar los desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia.

10. Apoyar en las demás actividades relacionadas con las funciones y objetivos misionales de la subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico, previo acuerdo con el supervisor del contrato, siempre que esté relacionado con el objeto contractual.

Que el contrato CCE-313-2024, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y **JOSÉ ANTONIO VIZCAÍNO PÁJARO** se encuentra terminado conforme los documentos que reposan en la carpeta contractual respectiva visible en:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6667734&isFromPublicArea=True&isModal=False

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., el 21 de febrero de 2025.

Firma	
Nombre:	**ANA MARIA TOLOSA RICO**
Cargo:	Secretaria General

Elaboró: Claudia Patricia Pimiento Buitrago -Contratista Grupo Gestión Contractual – Asuntos Legales y Judiciales
Revisó: Laura Camila Luna Medina -Contratista Grupo Gestión Contractual – Asuntos Legales y Judiciales
Revisó: María del Carmen Marroquín Vasco- Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, Asuntos Legales y Judiciales

CERTIFICADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO					
CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN VIGENTE DEL FORMATO**		**02**
01	Estandarización del formato	15/12/2021	**Elaboró**	Diana Catalina Ramírez	Técnico O1 12
			Revisó	María Valeska Medellín	Gestor T1 -15
			Aprobó	Claudia Ximena López Pareja	Secretaria General
02	Actualización del formato agregándole los espacios para agregar las modificaciones que se le realizaron a los contratos	29/06/2023	**Elaboró**	Diana Catalina Ramírez	Técnico O1 12
			Revisó	Ronald Gordillo Alvarez	Coordinador del Grupo Interno Contractual, Asuntos Legales y Judiciales
			Aprobó	William Renan	Secretario General

Certificación No. 0076

8-9208-101

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y AVIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **JOSE ANTONIO VIZCAINO PAJARO** identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 72.131.379 de Barranquilla , celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), edificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y fecha del contrato:	**2215 del 18 de julio de 2017**
Objeto:	Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de GESTIÓN DE REDES DE DATOS, participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad.
Inicio de ejecución:	24 de julio de 2017
Termino de ejecución:	15 de diciembre de 2017
Plazo:	4 mes(es) y 21 día(s)
Valor:	Siete millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos trece pesos ($7.962.413)
Obligaciones específicas:	Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación, jornada y modalidad establecida en la programación específica de acciones de formación. Participar activamente en los procesos de investigacion aplicada e innovacion, autoevaluacion de programas y otros programas misionales del centro segun la programacion especifica asignada y acorde a los lineamientos y directrices requeridas por el lider del area respectiva. Aplicar como candidato al proceso de certificacion por competencias laborales en la norma "Orientar formacion presencial de acuerdo con procedimiento tecnico y normativo". Proveerse de los Elementos de protección personal que requiera para el desarrollo de sus actividades segun las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Número y fecha del contrato:	**0893 del 25 de enero de 2018**
Objeto:	Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de GESTIÓN DE REDES DE DATOS, participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad
Inicio de ejecución:	19 de febrero de 2018
Termino de ejecución:	30 de junio de 2018
Plazo:	4 mes(es) y 11 día(s)
Valor:	Siete millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres pesos ($7.289.533)
Obligaciones específicas:	Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

	evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación, jornada y modalidad establecida en la programación específica de acciones de formación. Participar activamente en los procesos de investigacion aplicada e innovacion, autoevaluacion de programas y otros programas misionales del centro segun la programacion especifica asignada y acorde a los lineamientos y directrices requeridas por el lider del area respectiva. Aplicar como candidato al proceso de certificacion por competencias laborales en la norma "Orientar formacion presencial de acuerdo con procedimiento tecnico y normativo". Proveerse de los Elementos de protección personal que requiera para el desarrollo de sus actividades segun las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Número y fecha del contrato:	**2358 del 09 de julio de 2018**
Objeto:	Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de GESTIÓN DE REDES DE DATOS, participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad
Inicio de ejecución:	09 de julio de 2018
Termino de ejecución:	15 de diciembre de 2018
Plazo:	5 mes(es) y 6 dia(s)
Valor:	Ocho millones ochocientos tres mil quinientos trece pesos ($8.803.513)
Obligaciones específicas:	Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación, jornada y modalidad establecida en la programación específica de acciones de formación. Participar activamente en los procesos de investigacion aplicada e innovacion, autoevaluacion de programas y otros programas misionales del centro segun la programacion especifica asignada y acorde a los lineamientos y directrices requeridas por el lider del area respectiva. Aplicar como candidato al proceso de certificacion por competencias laborales en la norma "Orientar formacion presencial de acuerdo con procedimiento tecnico y normativo". Proveerse de los Elementos de protección personal que requiera para el desarrollo de sus actividades segun las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Número y fecha del contrato:	**01393 del 06 de marzo de 2019**
Objeto:	Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de GESTIÓN DE REDES DE DATOS, participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad.
Inicio de ejecución:	06 de marzo de 2019
Termino de ejecución:	30 de noviembre de 2019
Plazo:	8 mes(es) y 24 dia(s)
Valor:	veintidós millones doscientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta pesos ($22.289.150)
Obligaciones específicas:	1. Formular proyecto formativo, planeación pedagógica del proyecto y recursos didácticos (Guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo) para el desarrollo de las competencias del programa de formación según lineamientos del procedimiento y guía de desarrollo curricular. 2.Realizar el alistamiento de las actividades de aprendizaje a orientar teniendo en cuenta:

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

ambientes, número de aprendices, disponibilidad de equipos, modalidad de formación, y duraciones establecidas en las guías de aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje del programa. 3.Realizar las actividades de inducción a los aprendices utilizando el ambiente virtual dispuesto (LMS) acorde a lo establecido en la circular de inducción vigente y guía desarrollo del proceso formativo. 4.Asociar aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo Sofia plus dispuesto por la entidad 5.Orientar el desarrollo de las actividades de Aprendizaje promoviendo el aprendizaje significativo, la solución creativa de problemas, el desarrollo de estrategias para el aprendizaje autónomo, el uso de las Tic, el trabajo colaborativo, planteando acciones de refuerzo, mejoramiento y apoyo que motiven y fundamenten al aprendiz para el desarrollo de sus competencias según lo establecido en el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral 6.Utilizar herramientas tecnológicas que El SENA brinda para la gestión del aprendizaje y apoyo a los procesos formativos, para organizar y desarrollar actividades de aprendizaje y llevar el registro del portafolio de evidencias. 7.Registrar oportunamente en aquellos casos de inasistencias, deserciones, condicionamientos de matrícula, cancelación de matrícula en el aplicativo SOFIA plus de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Aprendiz vigente. 8.Emitir juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de Aprendizaje, las características y las premisas de evaluación del aprendizaje descritas en la Guía para desarrollar el proceso formativo, el procedimiento de ejecución de la formación y el reglamento del Aprendiz SENA. 9.Realizar evaluación al desarrollo del programa ante el Equipo Pedagógico del Centro estableciendo pertinencia del programa, índice de deserción, y observaciones para la mejora de los contenidos curriculares del Programa de Formación, dejando este registro mediante Acta. 10.Atender con oportunidad y eficiencia las sugerencias indicadas por el Supervisor del Contrato para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11.Apoyar los procesos relacionados con Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Centro de Formación en caso de ser requerido o estar interesado en participar 12.Reportar en el sistema SOFIA Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Cierre de fichas. 13.Cumplir con la entrega de productos a los que se comprometió en la formulación del proyecto aprobado. 14.Participar en las actividades de divulgación de ciencia y tecnología organizados por los Centros de Formación. 15.Presentar informes mensuales en los cuales se evidencie los avances respecto al cumplimiento de los indicadores, metas u objetivos propuestos para el área y/o proceso en el que interviene; y un informe final al terminar la ejecución del contrato. 16.Utilizar y Cuidar los ambientes, maquinaria, materiales, vehículos, equipos y/o herramientas que disponga para realizar la formación. Y una vez finalizado el contrato reintegrar y/o devolver los elementos y bienes que, a manera de inventario, el Centro de Formación ponga a su disposición, uso y custodia para la cabal ejecución del contrato. 17.Inscribirse y Certificarse en los procesos de certificación de competencias laborales que apliquen a la función instructor. 18.Participen interdisciplinariamente en el desarrollo curricular, (Estructuración del proyecto, planeación pedagógica, Guías de Aprendizaje), así como en la evaluación del aprendizaje. 19.Apoyar en los procesos de pruebas, talleres aptitudinales y/o selección de aprendices. 20.Contar con certificación vigente de norma de competencia orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados o la actualización orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo

Número y fecha del contrato: **1443772 de 12 de marzo de 2020**

Objeto: Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de GESTIÓN DE REDES DE DATOS, participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Inicio de ejecución: 12 de marzo de 2020
Termino de ejecución: 26 de junio de 2020
Plazo: 3 mes(es) y 14 dia(s)
Valor: Nueve millones noventa y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos ($9.096.496)
Obligaciones específicas: 1. Formular proyecto formativo, planeación pedagógica del proyecto y recursos didácticos (Guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo) para el desarrollo de las competencias del programa de formación según lineamientos del procedimiento y guía de desarrollo curricular. 2.Realizar el alistamiento de las actividades de aprendizaje a orientar teniendo en cuenta: ambientes, número de aprendices, disponibilidad de equipos, modalidad de formación, y duraciones establecidas en las guías de aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje del programa. 3.Realizar las actividades de inducción a los aprendices utilizando el ambiente virtual dispuesto (LMS) acorde a lo establecido en la circular de inducción vigente y guía desarrollo del proceso formativo. 4.Asociar aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo Sofia plus dispuesto por la entidad 5.Orientar el desarrollo de las actividades de Aprendizaje promoviendo el aprendizaje significativo, la solución creativa de problemas, el desarrollo de estrategias para el aprendizaje autónomo, el uso de las Tic, el trabajo colaborativo, planteando acciones de refuerzo, mejoramiento y apoyo que motiven y fundamenten al aprendiz para el desarrollo de sus competencias según lo establecido en el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral 6.Utilizar herramientas tecnológicas que El SENA brinda para la gestión del aprendizaje y apoyo a los procesos formativos, para organizar y desarrollar actividades de aprendizaje y llevar el registro del portafolio de evidencias. 7.Registrar oportunamente en aquellos casos de inasistencias, deserciones, condicionamientos de matrícula, cancelación de matrícula en el aplicativo SOFIA plus de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Aprendiz vigente. 8.Emitir juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de Aprendizaje, las características y las premisas de evaluación del aprendizaje descritas en la Guía para desarrollar el proceso formativo, el procedimiento de ejecución de la formación y el reglamento del Aprendiz SENA. 9.Realizar evaluación al desarrollo del programa ante el Equipo Pedagógico del Centro estableciendo pertinencia del programa, índice de deserción, y observaciones para la mejora de los contenidos curriculares del Programa de Formación, dejando este registro mediante Acta. 10.Atender con oportunidad y eficiencia las sugerencias indicadas por el Supervisor del Contrato para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11.Apoyar los procesos relacionados con Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Centro de Formación en caso de ser requerido o estar interesado en participar 12.Reportar en el sistema SOFIA Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Cierre de fichas. 13.Cumplir con la entrega de productos a los que se comprometió en la formulación del proyecto aprobado. 14.Participar en las actividades de divulgación de ciencia y tecnología organizados por los Centros de Formación. 15.Presentar informes mensuales en los cuales se evidencie los avances respecto al cumplimiento de los indicadores, metas u objetivos propuestos para el área y/o proceso en el que interviene; y un informe final al terminar la ejecución del contrato. 16.Utilizar y Cuidar los ambientes, maquinaria, materiales, vehículos, equipos y/o herramientas que disponga para realizar la formación. Y una vez finalizado el contrato reintegrar y/o devolver los elementos y bienes que, a manera de inventario, el Centro de Formación ponga a su disposición, uso y custodia para la cabal ejecución del contrato. 17.Inscribirse y Certificarse en los procesos de certificación de competencias laborales que apliquen a la función instructor. 18.Participen interdisciplinariamente en el desarrollo curricular, (Estructuración del proyecto, planeación pedagógica, Guías de Aprendizaje), así como en la evaluación del aprendizaje. 19.Apoyar en los procesos de pruebas, talleres aptitudinales y/o selección de aprendices. 20.Contar con certificación vigente de

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

	norma de competencia orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados o la actualización orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo
Número y fecha del contrato:	**1809560 del 01 de septiembre de 2020**
Objeto:	Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de GESTIÓN DE REDES DE DATOS, participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad
Inicio de ejecución:	01 de septiembre de 2020
Termino de ejecución:	12 de diciembre de 2020
Plazo:	3 mes(es) y 11 dia(s)
Valor:	Ocho millones ochocientos treinta y seis mil quinientos noventa y seis pesos ($8.836.596)
Obligaciones específicas:	1. Formular proyecto formativo, planeación pedagógica del proyecto y recursos didácticos (Guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación y material de apoyo) para el desarrollo de las competencias del programa de formación según lineamientos del procedimiento y guía de desarrollo curricular. 2.Realizar el alistamiento de las actividades de aprendizaje a orientar teniendo en cuenta: ambientes, número de aprendices, disponibilidad de equipos, modalidad de formación, y duraciones establecidas en las guías de aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje del programa. 3.Realizar las actividades de inducción a los aprendices utilizando el ambiente virtual dispuesto (LMS) acorde a lo establecido en la circular de inducción vigente y guía desarrollo del proceso formativo. 4.Asociar aprendices a la ruta de aprendizaje en el aplicativo Sofia plus dispuesto por la entidad 5.Orientar el desarrollo de las actividades de Aprendizaje promoviendo el aprendizaje significativo, la solución creativa de problemas, el desarrollo de estrategias para el aprendizaje autónomo, el uso de las Tic, el trabajo colaborativo, planteando acciones de refuerzo, mejoramiento y apoyo que motiven y fundamenten al aprendiz para el desarrollo de sus competencias según lo establecido en el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral 6.Utilizar herramientas tecnológicas que El SENA brinda para la gestión del aprendizaje y apoyo a los procesos formativos, para organizar y desarrollar actividades de aprendizaje y llevar el registro del portafolio de evidencias. 7.Registrar oportunamente en aquellos casos de inasistencias, deserciones, condicionamientos de matrícula, cancelación de matrícula en el aplicativo SOFIA plus de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Aprendiz vigente. 8.Emitir juicios de evaluación con base en la valoración de las evidencias de Aprendizaje, las características y las premisas de evaluación del aprendizaje descritas en la Guía para desarrollar el proceso formativo, el procedimiento de ejecución de la formación y el reglamento del Aprendiz SENA. 9.Realizar evaluación al desarrollo del programa ante el Equipo Pedagógico del Centro estableciendo pertinencia del programa, índice de deserción, y observaciones para la mejora de los contenidos curriculares del Programa de Formación, dejando este registro mediante Acta. 10.Atender con oportunidad y eficiencia las sugerencias indicadas por el Supervisor del Contrato para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11.Apoyar los procesos relacionados con Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Centro de Formación en caso de ser requerido o estar interesado en participar 12.Reportar en el sistema SOFIA Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Cierre de fichas. 13.Cumplir con la entrega de productos a los que se comprometió en la formulación del proyecto aprobado. 14.Participar en las actividades de divulgación de ciencia y tecnología organizados por los Centros de Formación. 15.Presentar informes mensuales en los cuales se evidencie los avances respecto al cumplimiento de los indicadores, metas u objetivos propuestos para el área y/o proceso en el que interviene; y un informe final al terminar la ejecución

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

del contrato. 16.Utilizar y Cuidar los ambientes, maquinaria, materiales, vehículos, equipos y/o herramientas que disponga para realizar la formación. Y una vez finalizado el contrato reintegrar y/o devolver los elementos y bienes que, a manera de inventario, el Centro de Formación ponga a su disposición, uso y custodia para la cabal ejecución del contrato. 17.Inscribirse y Certificarse en los procesos de certificación de competencias laborales que apliquen a la función instructor. 18.Participen interdisciplinariamente en el desarrollo curricular, (Estructuración del proyecto, planeación pedagógica, Guías de Aprendizaje), así como en la evaluación del aprendizaje. 19.Apoyar en los procesos de pruebas, talleres aptitudinales y/o selección de aprendices. 20.Contar con certificación vigente de norma de competencia orientar procesos formativos presenciales con base en los planes de formación concertados o la actualización orientar formación presencial de acuerdo con procedimiento técnico y normativo

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 23 días del mes de noviembre de 2020

JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
Subdirector del centro industrial y de aviación
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Stephany Díaz Rodríguez
Cargo: Apoyo - Contratación de Servicios personales

Revisó: María Teresa Argote Jutinico
Cargo: Líder - Contratación de Servicios personales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2358 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y JOSE ANTONIO VIZCAINO PAJARO

Entre los suscritos, **JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS**, domiciliado (a) en la ciudad de BARRANQUILLA, identificado (a) con la C. de C. 72.312.550 de SANTO TOMAS, quien en su calidad de Subdirector (a) De Centro, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 0822 del 22 de MAYO de 2017 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 065 del 22 de MAYO de 2017, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JOSE ANTONIO VIZCAINO PAJARO** identificado (a) con la C. de C. No. **72.131.379** de **BARRANQUILLA**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* **2.** Que el Centro Industrial y Aviación del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que se encuentra certificada la Insuficiencia de personal en la planta. **4.** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **5.** Que la Subdirección de Centro Industrial y Aviación, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **6.** Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Desarrollar formación profesional por competencias laborales, mediante la estrategia de aprendizaje por proyectos en los programas de formación de GESTIÓN DE REDES DE DATOS, participando en los equipos de diseño y desarrollo curricular y gestionando las actividades y proyectos a través de las tecnologías de la información y la comunicación que brinda la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** con fecha de inicio NUEVE de JULIO de 2018, hasta el QUINCE de DICIEMBRE de 2018, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE $ 8.803.513 incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE $ 1.233.613, que se cancelará en el mes de Julio de 2018. b). Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 1.682.200, que se cancelará en el mes de Agosto de 2018. c). Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 1.682.200, que se cancelará en el mes de Septiembre de 2018. d). Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 1.682.200, que se cancelará en el mes de Octubre de 2018. e). Un pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE $ 1.682.200, que se cancelará en el mes de Noviembre de 2018. f). Un pago por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE $ 841.100, que se cancelará en el mes de Diciembre de 2018. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Dirección Administrativa y

Financiera de la Dirección General, en la cuenta AHORROS No. 027600036001 de DAVIVIENDA, cuyo titular es el (la) Contratista; **PARAGRAFO PRIMERO:** El cambio de cuenta por parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL Ó DE LA CONTRATISTA:** El (la) CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a: Planificar el desarrollo curricular del programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Participar en la elaboración del proyecto formativo de cada programa de formación a impartir de acuerdo a los procedimientos de formación profesional de la entidad. Gestionar la información de planificación curricular, gestión de proyectos formativos, juicios evaluativos, novedades e inasistencias en el aplicativo institucional SOFIA Plus. Gestionar actividades de formación con apoyo en la plataforma virtual dispuesta por la entidad y garantizar el uso de la misma por parte de los aprendices. Ejecutar acciones de formación profesional según el área de conocimiento asignada en el objeto contractual y acorde al nivel de formación, jornada y modalidad establecida en la programación específica de acciones de formación. Participar activamente en los procesos de investigacion aplicada e innovacion, autoevaluacion de programas y otros programas misionales del centro segun la programacion especifica asignada y acorde a los lineamientos y directrices requeridas por el lider del area respectiva. Aplicar como candidato al proceso de certificacion por competencias laborales en la norma "Orientar formacion presencial de acuerdo con procedimiento tecnico y normativo". Proveerse de los Elementos de protección personal que requiera para el desarrollo de sus actividades segun las directrices del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) **2.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. j. Presentar el certificado de aprobación de la inducción al Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios. k. Asistir y realizar las actividades de

capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. **3.** vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **4.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **5.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **6.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Realizar inducción al (la) CONTRATISTA acerca del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Garantizar las capacitaciones relacionadas con el Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SIGA. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (La) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. (Si del análisis de riesgos se evidencia la necesidad de amparar el contrato con otra garantía estas se deberán establecer en los estudios previos) **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El valor de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1218 de 2018, expedido por el Área de presupuesto del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de Mildred Mercedes Beltrán Medina, o de quien designe por escrito el subdirector del Centro Industrial y Aviación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 0202 de 2014 (manual de interventoría y supervisión) o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de Mildred Mercedes Beltrán Medina deberá realizar el procedimiento señalado en el manual. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de

perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cesión del Contrato:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Seguridad de la información y confidencialidad:** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información

confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA:- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de BARRANQUILLA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA: No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación, otro contrato de prestación de servicios personales vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Indemnidad:** El contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del CONTRATISTA, a sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Lugar de Ejecución:** El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Barranquilla y/o municipios del Departamento del Atlántico.

Se firma el presente Contrato en la ciudad de Barranquilla; el 09 JUL 2018

POR EL SENA

JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
C. de C. 72.312.550 de SANTO TOMAS
Subdirector (a) de Centro

VBo. MILDRED MERCEDES BELTRÁN MEDINA
Cargo: Coordinador académico
Supervisor del Contrato

Proyectó: Stephany Diaz Rodriguez - Asistente Contratación
Revisó: Maria Teresa Argote Juntinico - Líder Contratación

EL (LA) CONTRATISTA

JOSE ANTONIO VIZCAINO PAJARO
C. de C. 72.131.379 de BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el(a) señor(a) **JOSE ANTONIO VIZCAINO PAJARO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.72.131.379 expedida en Barranquilla (Atlántico), prestó sus servicios independientes en esta institución, bajo los términos y condiciones indicados a continuación:

CARGO	MODALIDAD	PERIODO
Presta servicios personales para impartir formación profesional como DOCENTE, en los diversos programas de formación que maneja el instituto y que sea definido en la adenda.	Contrato de prestación de servicios independientes de carácter Civil No. CPS-2017C-008.	Octubre 31 de 2017 a Marzo 30 de 2018.

Para validación de esta información debe realizar la solicitud al correo electrónico certificados@scv.edu.co

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los (07) días del mes de Junio de 2018.

Atentamente,

INSTITUTO CENTRO DE SISTEMAS S.A.S.

ELODIA OSPINO GUTIERREZ.
Coordinadora de Gestión Humana.
Elaboró: JMERCADO
CERT-2018-054

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 00031			
CONTRATANTE	**FUNDACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO "FUNDECAVI"**	**NIT.**	900.266.584-6
CONTRATISTA	**JOSE ANTONIO VISCAINO PAJARO**	**C.C**	72.131.379
VALOR DEL CONTRATO	$6.000.000.00		
DURACIÓN	(5) MESES		
FECHA DE INICIO	3 DE FEBRERO 2014		
FECHA DE FINALIZACIÓN	3 DE JULIO 2014		

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 00031

Entre **LA FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO "FUNDECAVI"** con NIT. Nº 900.266.584-6 legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla quien en adelante se denominara CONTRATANTE, representada legalmente por la señora ANDREA CAROLINA BORRERO MENDOZA identificada con la cedula ciudadanía No 1.140.825.984,quien concede la facultad para contratar al señor **FELIX MARRUGO MOLINA** identificado con la cedula de ciudadania No 72.252.976 de Barranquilla mediante poder debidamente diligenciado , y por otra parte , **JOSE ANTONIO VISCAINO PAJARO** quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulara por la cláusulas que a continuación se expresan y en general por la disposiciones del código civil aplicables a la materia de qué trata este contrato.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia utilizando sus propios medios , elementos de trabajo, personal a su cargo, prestara los servicios según el perfil requerido basado en la hoja de vida entregada para el desarrollo de este proyecto , con el fin de impulsar un estrategia liderada por la fundación para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del potencian humano " FUNDECAVI " prestar servicios de apoyo a la gestión en el desarrollo del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA. TERMINO DEL CONTRATO. Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo de cinco (5) meses contados a partir de la firma del mismo que inicia desde el 3 DE FEBRERO DE 2014 y que finaliza el 3 DE JULIO DE 2014.

CLAUSULA TERCERA. El valor del contrato es de $6.000.000.oo – el CONTRATANTE pagara al CONTRATISTA por concepto de ejecución del mismo, en cinco (5) pagos mensuales de la siguiente manera: previa entrega de informe de gestión a cada uno de los coordinadores mes vencido y entrega de certificados de pagos de seguridad social vigente.

PAGO 1	PAGO 2	PAGO 3	PAGO 4	PAGO 5
$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000

El último pago se realizara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación y aprobación del informe rendido..

Previa entrega de informe de gestión a la coordinación del proyecto mes vencido y entrega de certificados de pagos de seguridad social vigente.

NOTA: los honorarios estarán sujetos a las retenciones o descuentos de ley si hubiese lugar a ello.

CLAUSULA CUARTA. PRORROGA. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios el CONTRATANTE decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá una minuta suscrita por las partes, que hará parte integral del contrato.

CLAUSULA QUINTA. NUEVO SERVICIO. Si finalizado el objeto del servicio contratado el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se dará inicio a un nuevo contrato de prestación de servicio y no se entenderá este como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al mismo.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado

2. Realizar informes mensuales y entregarlos al coordinador respectivo a los 25 días de cada mes o el día siguiente hábil si la fecha es un día festivo o fin de semana.

3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el contratante y sus delegados, con la mayor prontitud y diligencia.

4. Cumplir las actividades descritas en con forme su perfil y relacionados en el proyecto aunar esfuerzos y recursos con la "fundación para el mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo del potencial humano – FUNDECAVI, para fortalecer el acceso comunitario a los programas institucionales de la secretaria de gobierno en materia de promoción y funcionamiento del sistema de justicia cercana al ciudadano en el distrito de Barranquilla.
5. El contratista debe estar afiliado a una E.P.S, fondo de pensiones y A.R.L. así mismo deberá presentar los soportes de esto mensualmente, junto con la respectiva cuenta de cobro.

CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA: guardara confidencialidad de la información que obtenga del CONTRATANTE en desarrollo del objeto contractual, de modo que con la firma del presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, copiar o realizar un uso diferente del previsto este contrato. Ni utilizara dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicara ni la compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA según la fórmula que se pactó dentro del término debido.

2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

CLAUSULA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA O ANORMAL. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente en contrato de prestación de servicio.

CLAUSULA DECIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de arbitramento se sujeta a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos de demás normas concordantes.

En todo caso, este contrato presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. Este contrato de prestación de servicio de firma en dos ejemplares para las partes en barranquilla a los 3 días del mes de FEBRERO DE 2014.

El contratante
FELIX MARRUGO MOLINA
C.C. 72.252.976 de Barranquilla.

El contratista
JOSE ANTONIO VIZCAINO PAJARO
C.C. 72.131.379 de Barranquilla.